



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CBP/AD/137/2022 RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA HÉCTOR FERNANDO ESPINAL QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE “PERSONA FÍSICA”, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA COMISIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, CUYA PERSONA TITULAR SE AUXILIARÁ DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE “LA COMISIÓN”, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 12, 17, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7º FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE EL LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022 FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE “LA COMISIÓN”, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 32 APARTADO A, NUMERAL 1 Y C, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 7, PÁRRAFO 10, FRACCIONES II Y V, 11, FRACCIÓN I, 12, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN I, 17 Y 19, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIONES I Y IV Y 4, FRACCIONES V Y VIII Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 3, FRACCIONES I Y XIV, 4, 6 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO 7, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE EL APARTADO 5 DE LA CIRCULAR UNO 2019 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO Y RECONOCIDO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

I.5 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS”

I.6 QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-132-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS” DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTES", A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NUMERO SG/CBP/RQ/038/2022 AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL RECURSO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO

I.8 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-132-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS” ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.9 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CBP-AD-132-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS”, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; EN EL CUÁL SE ESTABLECE EL MONTO MÁXIMO DE ACTUACIÓN QUE TIENEN LAS DEPENDENCIAS Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN, GDF9712054NA.

I.12. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSORES A LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

II.-“EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE ELECTORAL ESQNH83032209H900, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA QUE PRESENTÓ EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE ESTE PROCEDIMIENTO.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: EIQH8303223Y2 Y EL PROVEEDOR ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) ES EIQH830322HDFSNC03, DOCUMENTOS QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA QUE PRESENTÓ EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE ESTE PROCEDIMIENTO.

II.4. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y DEMÁS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

II.5. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN: CALLE CARLOS MARTÍNEZ GIL 136, COLONIA SAN JOSÉ, ALCALDÍA TLAHUAC, CÓDIGO POSTAL 13020, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO vasespinal@gmail.com, TELÉFONO 551781-4580

II.6. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN EIQH8303223Y2. ASIMISMO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA.

II.7. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE REGISTRO NÚMERO VWMVDX0-AZS0AQ6.

II.9. SU REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS DE SU REPRESENTADA, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11. OTORGARÁ A “LA COMISIÓN” LA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS”, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO; Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN; ASÍ COMO QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.10 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “EL PROVEEDOR” OTORQUE A “LA COMISIÓN” LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. – MONTO.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA COMISIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CANTIDADES, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No.	CLAVE CABMS	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	P.U.	IMPORTE	
1	2961000244	LLANTA MEDIDA 195/65 R15	36	PIEZA	\$2,030.00	\$73,080.00	
2	2961000250	LLANTA MEDIDA 205/R16C	6	PIEZA	\$2,680.00	\$16,080.00	
3	2961000250	LLANTA MEDIDA 195/80 R15	6	PIEZA	\$2,680.00	\$16,080.00	
						SUBTOTAL	\$105,240.00
						16% IVA	\$16,838.40
						TOTAL	\$122,078.40

TERCERA. – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. – PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE BIENES ENTREGADOS, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA QUE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES SOLICITA LOS BIENES Y QUE PARA ESTE CASO ES LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA DE REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DE CONTRATO, LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO VERIFICAR Y VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.



CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

QUINTA. – FACTURACIÓN.

EL ÁREA REQUIRIENTE, COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; ASIMISMO, DEBERÁ VALIDAR LAS REMISIONES, LAS CUALES INDIQUEN QUE “LOS BIENES” ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR”, CUMPLIERON CON LO DISPUESTO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

LAS FACTURAS Y “REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES” SE DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN ANTE EL ÁREA REQUIRIENTE AL CORREO enlacecbp@cdmx.gob.mx

LOS FACTURAS CONTENDRAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINE PARA “EL PROVEEDOR” COMO CONTRIBUYENTE Y SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO:

- NOMBRE DEL RECEPTOR: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CDMX
- DOMICILIO PARTICULAR: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF9712054NA
- CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE BIENES
- CANTIDAD, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUBTOTAL, E IMPORTE TOTAL
- INDICAR EL NOMBRE DE EL PROVEEDOR
- SEÑALAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL BANCO Y LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 DÍGITOS DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DE PAGO

UNA VEZ AUTORIZADOS DICHOS DOCUMENTOS SE ENVIARÁN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS “comisionbusquedadepersonas@cdmx.gob.mx enlacecbp@cdmx.gob.mx” EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE “COMISIÓN” Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA A LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN DOS COPIAS, CON ARCHIVO XML Y VALIDACIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, UBICADA EN REPÚBLICA DE CUBA 43, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA. – ANTICIPOS.

“LA COMISIÓN” NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA COMISIÓN” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “LA COMISIÓN”; ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

OCTAVA. –LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES”.

LUGAR DE ENTREGA:

EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: EN CALLE LUCAS ALAMÁN NÚMERO 122, ESQUINA DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA OBRERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO

PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES

A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y COMO LIMITE EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022. “EL PROVEEDOR” PODRÁ LLEVAR A CABO ENTREGAS PARCIALES HASTA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, LA ENTREGA DE “LOS BIENES” SE LLEVARÁ ACABO EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 10:00 Y HASTA LAS 15:00 HORAS.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA LOS BIENES

LOS BIENES DEBERÁN ENCONTRARSE NUEVOS Y SIN USO, EMPACADOS Y/O EMBALADOS DE LA MANERA QUE “EL PROVEEDOR” CONSIDERE CONVENIENTE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS DURANTE SU TRASLADO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, LO QUE SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y COSTO DEL PROVEEDOR.

EN CASO DE RECHAZO NO SE CONSIDERARÁ QUE LOS INSUMOS HAN SIDO ENTREGADOS, HASTA EN TANTO NO SEAN RECIBIDOS, EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN CENTRAL LO CUAL SERÁ UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN CUMPLIDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SUMINISTRARSE DEBIDAMENTE EMPACADOS, CONTIENIENDO DESCRIPCIÓN ORIGINAL DEL PRODUCTO Y LAS INSTRUCCIONES PARA SU CONSERVACIÓN Y DEMÁS PARTICULARIDADES, CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES A CADA PRODUCTO.

NO SE ACEPTARÁN EMPAQUES EN MAL ESTADO Y EN CASO DE QUE LOS BIENES RESULTEN DAÑADOS DURANTE LA TRANSPORTACIÓN Y LA ENTREGA, SERÁN DEVUELTOS PARA SU REPOSICIÓN, SIN COSTO PARA “LA COMISIÓN”.

NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DEL TRANSPORTE

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR, ASÍ COMO LA DESCARGA A LIBRE DE BORDO DESTINO, SERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y COSTO ABSOLUTOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

NOVENA. -CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUSTITUIR “LOS BIENES” QUE PRESENTEN MALA CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE QUE EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, SE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

PARA EL CASO QUE EL SUMINISTRO DE “LOS BIENES” SEA PARCIAL O INSUFICIENTE, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO, “EL PROVEEDOR” TENDRÁ QUE COMPLETAR Y ENTREGAR EL REQUERIMIENTO, ANTES DE LA FECHA LÍMITE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁN LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN ESTAS BASES DE INVITACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

A EFECTO DE ACREDITAR EL DEBIDO SUMINISTRO DE "LOS BIENES", EL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y/O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE DESIGNE, EMITIRÁ LA VALIDACIÓN DE LAS REMISIONES O FACTURAS "LOS BIENES", PARA HACER CONSTAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PROPORCIONARON Y, EN SU CASO, SI HAY BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR.

NO SE ACEPTARÁN BIENES EN MAL ESTADO Y EN CASO DE QUE LOS BIENES RESULTEN DAÑADOS DURANTE LA TRANSPORTACIÓN Y LA ENTREGA, SERÁN DEVUELTOS PARA SU REPOSICIÓN, SIN COSTO PARA "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE LLEGAREN A GENERAR CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"LA COMISIÓN" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.10 DE LAS PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"LAS PARTES", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁN MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA UNA PRÓRROGA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A "LA COMISIÓN", CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE "EL PROVEEDOR" QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LA COMISIÓN" EXIME DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA COMISIÓN" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE “LA COMISIÓN” O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A “LA COMISIÓN”, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES

EN ATENCIÓN AL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y/O EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, POR LO CUAL “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

PENAS CONVENCIONALES	
CONCEPTO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DE “LOS BIENES” CONTENIDOS EN EL CONTRATO, EN LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”.	5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE “LOS BIENES” INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.
POR DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD EN “LOS BIENES” ENTREGADOS.	10% (DIEZ POR CIENTO) POR EL MONTO TOTAL DE “LOS BIENES” QUE NO CUMPLAN CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN. PORCENTAJE QUE SE APLICARA POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN LOS QUE NO SE REALICE SU SUSTITUCIÓN.
POR LA ENTREGA INCOMPLETA O PARCIAL RESPECTO A LA CANTIDAD DE “LOS BIENES” SOLICITADOS	5% (CINCO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE “LOS BIENES” INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN. PORCENTAJE QUE SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “LA COMISIÓN” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA COMISIÓN” DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

“LA COMISIÓN” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LOS TIEMPOS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA COMISIÓN” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA COMISIÓN” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 5.7.6, DE LA CIRCULAR UNO 2019.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE SOLICITE AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO Y NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL CONTRATO O DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA COMISIÓN” A “EL PROVEEDOR” Y CON ACEPTACIÓN DE ÉSTE, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA; “EL PROVEEDOR” CONTINUARÁ OTORGANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “LA COMISIÓN” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LA COMISIÓN” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) “LA COMISIÓN” DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) “EL PROVEEDOR” SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTE Y/O DERECHOS DE AUTOR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA COMISIÓN” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISIÓN”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISION”, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, “LAS PARTES” COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA, O ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA COMISION” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “LA COMISION” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA COMISION”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA COMISION” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA COMISION” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA COMISION” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “LA COMISIÓN” Y/O DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO NÚMERO: CBP/AD/137/2022

TRIGÉSIMA. – DOMICILIOS

PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, LOS REFERIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LO DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS POR “LAS PARTES”.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN. DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN

LICENCIADO ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RÚBRICA

POR EL PROVEEDOR

HÉCTOR FERNANDO ESPINAL QUINTERO
“PERSONA FÍSICA”

RÚBRICA

-----FIN DE TEXTO.